

RESOLUCION EXENTA Nº 1237

SANTIAGO, 18 JUL 2019

VISTOS:

El Decreto de Nombramiento Nº 428/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus posteriores modificaciones; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones Nº 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención de Toma de Razón; la Resolución Exenta Nº 3018/2017, que aprueba la estructura orgánica funcional y funciones del Servicio Administrativo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; la Resolución Exenta Nº 1768/2018 que crea e incorpora departamento y unidades dependientes a la estructura orgánica; la Resolución Exenta Nº 2516/2018 que modifica dependencia de unidad; las Resoluciones Exentas Nº 2800/2018 y Nº 253/2019 que traspasa funciones de departamento, Resolución Nº 755/2019 que incorpora la División de Infraestructura y Transporte a la estructura orgánica, y

CONSIDERANDO:

1. Que, compete a este Jefatura Superior determinar la estructura orgánica funcional del Servicio Administrativo de este Gobierno Regional, así como las funciones de la Administración Regional, Divisiones, Departamentos y Unidades, que corresponden a su personal;
2. Que, los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro;

16298114

3. Que, por lo anterior se requiere efectuar precisiones a la estructura organizacional y funciones del Servicio Administrativo de este Gobierno Regional;

RESUELVO:

1. MODIFIQUESE nombre del Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión, por Departamento de Gestión de Proyectos 6% FNDR.

2. MANTÉNGASE vigente para todo lo demás de las Resoluciones Exentas N° 453/2019; 2800/2018; 2516/2018; 1768/2018; 3018/2017, todas de este Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MSPB/FAV/RDA/FEE/CHM/EVT

Distribución:

- Administración Regional
- División de Administración y Finanzas
- División de Análisis y Control de Gestión
- División de Planificación y Desarrollo.
- Departamento Planificación y Control Institucional (Secretaria y Analistas)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.

Elisa Vasquez

De: Carolina Paz Hidalgo Mandujano
Enviado el: miércoles, 3 de julio de 2019 16:47
Para: Roberto Davila
CC: Felix Alberto Allendes Vasquez; Elisa Vasquez
Asunto: RE: nombre

Importancia: Alta

Estimado Roberto, atendido lo expuesto, realizaremos cambio en el nombre del Departamento al que nos indica, revisamos las funciones y están asociadas al Subtítulo 24 en forma genérica por tanto no se va a requerir en éstas precisiones.

Cariños,



Carolina Hidalgo Mandujano

Jefa

Departamento de Planificación y Control Institucional
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Bandera 46, 6° piso
(562) 2250 9433
www.gobiermosantiago.cl

De: Roberto Davila
Enviado el: miércoles, 3 de julio de 2019 16:03
Para: Carolina Paz Hidalgo Mandujano <chidalgo@gobiernosantiago.cl>
CC: Felix Alberto Allendes Vasquez <fallendes@gobiernosantiago.cl>
Asunto: nombre

Carolina:

En consideración a que las glosas comunes a los Gores establecen que los proyectos con cargo al 6%, pueden ser de "las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de adultos mayores y personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas y e) de protección del medioambiente y de educación ambiental" y teniendo presente la necesidad de claridad de nuestros usuarios respecto de los departamentos con los cuales relacionarse, solicito se pudiera considerarse – con la aprobación del Administrador- cambiar el nombre del "Departamento Actividades Cultura, Deporte y Seguridad" a "Departamento de Gestión de Proyectos 6% FNDR", lo cual resulta más amplio, cubriendo todos

000003

los potenciales proyectos, y más corto lo que facilita su retención y uso. Entiendo que incluir en el nombre lo de 6% podría ser poco práctico si se modifica esta cifra en futuros presupuestos, pero tengo la impresión que dicha alternativa no se visualiza como algo próximo.

Atte,



GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE
SANTIAGO



Roberto Dávila Arancibia
Jefe

División de Análisis y Control de Gestión
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Bandera 46, Piso 5
+56 2 2250 9400
www.gobiermosantiago.cl

000004

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales

(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10) (11) (12)

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones(*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	INGRESOS	74.819.029	470.086.792	602.315.002	202.563.825	1.274.965.619	1.349.784.648
06	Rentas de la Propiedad	38.294		428.462		428.462	466.756
08	Otros Ingresos Corrientes	779.331		5.335.725		5.335.725	6.115.056
09	Aporte Fiscal	73.985.404	470.086.792	32.492.013		502.578.805	576.564.209
13	Transferencias para Gastos de Capital			561.489.302	202.563.825	764.053.127	764.053.127
15	Saldo Inicial de Caja	16.000		2.569.500		2.569.500	2.585.500
	GASTOS	74.819.029	470.086.792	602.315.002	202.563.825	1.274.965.619	1.349.784.648
21	Gastos en Personal	54.777.620					54.777.620
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.285.375		7.277.184		7.277.184	17.562.559
23	Prestaciones de Seguridad Social	160					160
24	Transferencias Corrientes	8.009.171		68.121.292		68.121.292	76.130.463
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.730.703		49.009.620		49.009.620	50.740.323
31	Iniciativas de Inversión		470.086.792	239.334.555	202.563.825	911.985.172	911.985.172
33	Transferencias de Capital			238.555.351		238.555.351	238.555.351
34	Servicio de la Deuda	16.000		17.000		17.000	33.000

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 52.231.865 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

Glosas:

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

01

1. No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

2. Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.

3. La dotación de vehículos del Gobierno Regional podrá utilizarse en el traslado de los consejeros regionales, en cumplimiento de funciones encomendadas por el Consejo Regional.

4. Asociada a las asignaciones 050 Pagos Art. 39 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, del ítem 01 del subtítulo 24:

A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:

- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula el D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y sus modificaciones.
- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional o del Consejo Regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual, tanto en el país como en el exterior.
- iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del Consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
- iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por el Gobierno Regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.

63300

000006

v. **Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°16.744.**

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 Se podrá traspasar recursos desde cualquier subtítulo e ítem de este presupuesto, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda, para financiar lo señalado en los numerales 1 y 2 siguientes.

1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios e investigaciones o a través de concursos en que participen instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.

Además, con cargo a estos recursos se podrán financiar mensualidades periódicas para aquellos alumnos de pregrado o posgrado que desarrollen sus tesis en temáticas vinculadas a la estrategia de desarrollo regional.

2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de